



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

**MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS
INTEGRALES CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

**SR. CÉSAR RICARDO JÁCOME CISNEROS;
SRTA. CONSUELO DEL CARMEN FREIRE RAMOS y
SR. LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

(DI: 3ª;

COPIAS)

DMRS.

Escritura No. 3555.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y tres (23) de septiembre del año dos mil once**, ante mí, **Doctor Oswaldo Mejía Espinosa**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen el señor César Ricardo Jácome Cisneros, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, la señorita Consuelo del Carmen Freire Ramos, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, y, el señor Luis Renato Vargas Rivadeneira, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser



D. Oswaldo Mejía Espinosa

de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: ~~SEÑOR~~

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución, los señores: **a)** César Ricardo Jácome Cisneros, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; **b)** Consuelo del Carmen Freire Ramos, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; y, **c)** Luis Renato Vargas Rivadeneira, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y manifiestan su voluntad de constituir una compañía que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que establecen en la presente escritura.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará

MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES CIA. LTDA., tendrá una duración de cinquenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de lo



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002

dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La Junta General de socios de la compañía

resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La

compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: La prestación de servicios de educación en los niveles pre – primaria, primaria y secundaria

a excepción de la educación superior y en las modalidades previstas en las leyes de educación del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional;

Coaching; la planificación y ejecución de programas de capacitación, entrenamiento, seminarios o cursos no regulados por las leyes de educación;

Asesoría multidisciplinaria a personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para lo que podrá organizar y poner en funcionamiento establecimientos de educación.- Para el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, representar toda clase de marcas nacionales o extranjeras, de equipos, servicios, bienes, sus partes y piezas necesarios y relacionados con su actividad principal; podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes; Podrá adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías,

participando en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- IMPORTE DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una.- **ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE**

CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.-

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía.- Las participaciones de cada socio constará en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter no negociable.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- RESOLUCIONES.- Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003

Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA**

JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y

atribuciones de la Junta General: **a)** Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; **b)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **c)** Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; **d)** Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; **e)** Resolver sobre la amortización de partes sociales; **f)** Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; **g)** Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, y fijar sus retribuciones; **h)** Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; **i)** Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la compañía; **j)** Autorizar la designación de Apoderados Generales; y, **k)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los deberes y atribuciones que se hallan determinados en los presentes estatutos y en la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Presidente de la compañía,

será elegido por la Junta General de Socios de la compañía,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000004

pudiendo ser reelegido y durará tres años en sus funciones y podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Presidir la Junta General de Socios; **b)** Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; **c)** Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento

temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, **e)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designado por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE**

GENERAL.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y

ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente

General: **a)** Tener la representación legal de la compañía, para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos; **b)** Administrar y dirigir los negocios sociales; **c)** Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; **d)** Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; **e)** Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; **f)** Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; **g)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la compañía; **h)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; **i)** Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; **j)** Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; **k)** Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000005

de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; **l)** Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; **ll)** Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; **m)** Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; **n)** Nombrar apoderados especiales; **ñ)** Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; **o)** Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, **p)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- BALANCE Y UTILIDADES.-

PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.-

FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas se destinará un

porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital.- La Junta General cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución y liquidación de la compañía: **a)** Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, **b)** Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.-

TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado conforme al siguiente detalle:-----

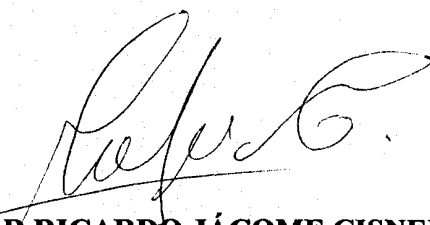
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO A LA FECHA EN NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE US\$ 1,00 C/U
CÉSAR RICARDO JÁCOME CISNEROS	200,00	200,00	200
CONSUELO DEL CARMEN FREIRE RAMOS	120,00	120,00	120
LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA	80,00	80,00	80
TOTAL	400,00	400,00	400,00



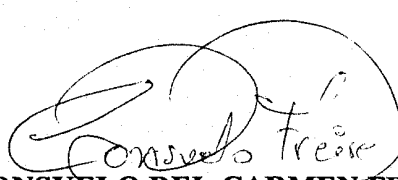
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- 0000016

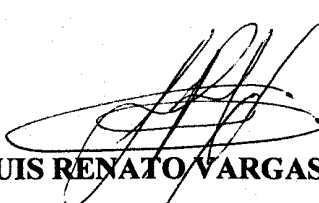
HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la Doctora Flor María Rivadeneira, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-


ñ) SR. CÉSAR RICARDO JÁCOME CISNEROS.

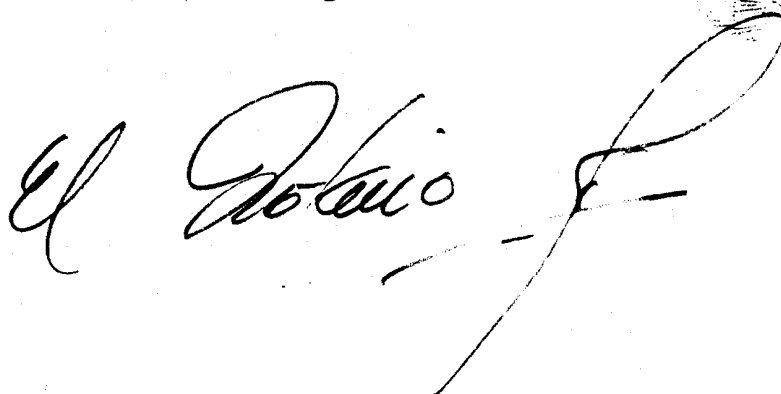
C.C No. 170822681-4


ñ) SRTA. CONSUELO DEL CARMEN FREIRE RAMOS.

C.C No. 170753031-5


ñ) SR. LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA.

C.C No. 1714155890





CIUDADANIA 170822681-4
JACOME CISNEROS CESAR RICARDO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
25 ABRIL 1965
001- 0022 00087 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1965

[Signature]



11

ECUATORIANA*****

E133312222

DIVORCIADO

SUPERIOR

LICENCIADO/A/

CESAR JACOME

ELVA CISNEROS

QUITO

23/02/2010

23/02/2022

REN 2319221



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0022
NÚMERO

1708226814
CÉDULA

JACOME CISNEROS CESAR RICARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CONDICIÓN

EDAD

PARADO

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000007

CICLODANIA
FREIRE RAMOS CONSUELO DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 OCTUBRE 1963
17-1 0321 1011 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



EDUCACIONAL
SOLTERO
SECUNDARIA
ANGEL FREIRE
CECILIA RAMOS
QUITO
06/10/2020

13401242

EMPLEADO PRIVADO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

137-0043
NÚMERO

1707639315
CÉDULA

FREIRE RAMOS CONSUELO DEL CARMEN

PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Consuelo Freire
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **171415589-9**

CUADADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS RIVADENEIRA LUIS RENATO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS ANTONIO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA FLOR DE MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-25

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

E334312222



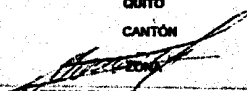


  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0049 **1714155890**
NÚMERO **CÉDULA**

VARGAS RIVADENEIRA LUIS RENATO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CONOCOTO
PARROQUIA


P/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381032
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FREIRE RAMOS CONSUELO DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19-08-2011 9:21:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101714 abierta el Viernes, 16 de Septiembre de 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CESAR RICARDO JACOME CISNEROS	200.00
CONSUELO DEL CARMEN FREIRE RAMOS	120.00
LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA	80.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Viernes, 16 de Septiembre de 2011

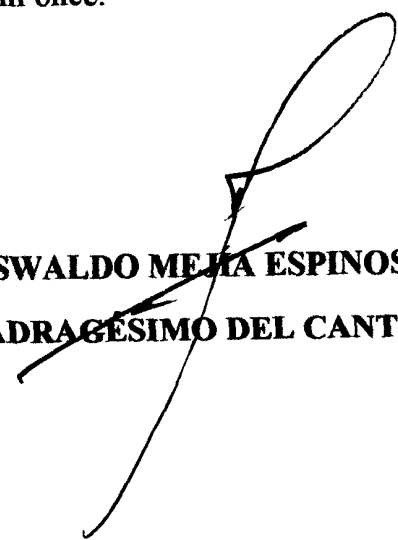
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA REGIONAL PLAZA

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres del mes 000000
de septiembre del año dos mil once.-


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

0000010

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía **MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES CIA. LTDA**, de la resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004605**, de fecha catorce de Octubre del año dos mil once, dictada por el Doctor **OSWALDO NOBOA LEÓN**, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, mediante la cual se resuelve aprobar la Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el veinte y tres de septiembre del año dos mil once.- **Quito, a veinte y cuatro de Octubre del año dos mil once.-**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



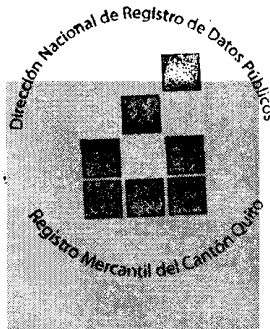
000001



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de octubre del 2.011, bajo el número 4016 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de septiembre del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2264.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51707.**- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32471

0000012

Quito,

26 DEC 2011

Señores .
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad .

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAXMEMORY PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL